

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-048

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO SAS	08	02/11/2021	GSC-ZO 85	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2017. 2. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2019. 3. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de febrero de 2020. 4. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de junio de 2020. 5. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2020. 6. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2020.

Página - 1 - de 7

					7. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de septiembre de 2020. 8. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de octubre de 2020. 9. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de noviembre de 2020. 10. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de diciembre de 2020. 11. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de enero de 2021. 12. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de febrero de 2021. 13. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de marzo de 2021. 14. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

					15. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de mayo de 2021. 16. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre Oro de 2021 junto con sus recibos de pago. 17. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre Plata de 2021 junto con sus recibos de pago. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente aclaración de las Facturas GC-268 (Barra No. 2338 A 2342) GC-272 (Barra No. 2338 A 2340), ya que el consecutivo de las barras se repite en estas dos facturas que son de meses diferentes, como se muestra a continuación: <table><tr><td></td><td>04 de junio del 2021</td><td></td><td>06 Julio del 2021</td></tr><tr><td></td><td>Barra No.</td><td>Factura No.</td><td>Barra No.</td></tr><tr><td>Factura No.</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>GC-268</td><td>2338 A 2342</td><td>GC-272</td><td>2338 A 2340</td></tr></table> Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.		04 de junio del 2021		06 Julio del 2021		Barra No.	Factura No.	Barra No.	Factura No.				GC-268	2338 A 2342	GC-272	2338 A 2340
	04 de junio del 2021		06 Julio del 2021																		
	Barra No.	Factura No.	Barra No.																		
Factura No.																					
GC-268	2338 A 2342	GC-272	2338 A 2340																		

						Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las pólizas N° 05GU145556 y 05, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZO No 000063 del 27 de septiembre de 2021. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 literal d) de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 76 No 4º del Decreto 2655 de 1988, para que acredite los siguientes pagos: El pago faltante de la contraprestación económica correspondiente al mes de agosto de 2021 por valor de novecientos noventa y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos (\$998.679.980). El pago de ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$843.756) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto faltante de la primera cuota de aprovechamiento económico. El ajuste del pago de la segunda Cuota de aprovechamiento económica, de conformidad con la Cláusula 25.3 del otrosí No. 5, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	---

					El pago de la Tercera Cuota de aprovechamiento económica, de conformidad con la Cláusula 25.3 del otosí No. 5, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000063 del 27 de septiembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín